

BASES PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS AL DEPORTE DE IBIZA I FORMENTERA

CAPÍTULO I

ARTICULO 1º.

La convocatoria tendrá como objetivo:

- 1.- El nombramiento del mejor deportista de cada una de las modalidades y, de entre ellos, saldrá proclamado el mejor deportista de las Pitiusas.
- 2.- La proclamación de la entidad que más se haya distinguido en cuanto a promoción del deporte.
- 3.- La proclamación del club o agrupación deportiva que se haya distinguido más dentro del mundo del deporte en las Pitiusas.
- 4.- La proclamación de la persona física que haya tenido más relieve dentro de la tarea de fomentar el deporte en Ibiza y Formentera.
- 5.-La proclamación del mejor equipo deportivo dentro de las Pitiusas.
- 6.-La proclamación de la Federación que más se distinga en la promoción, el fomento y la difusión del deporte.

Todas estas distinciones se valorarán teniendo en cuenta los méritos correspondientes a un año anterior a la convocatoria.

CAPÍTULO II

DE LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN

ARTÍCULO 2º

Una vez hecha pública la convocatoria cada una de las Federaciones Deportivas podrán designar a sus respectivos candidatos. Si un deporte no está reconocido como Federación en las Islas Baleares podrá presentar su propuesta a la Federación Española correspondiente.

ARTÍCULO 3º

Los candidatos que sean propuestos por las delegaciones federativas deportivas no tendrán que estar necesariamente inscritos o afiliados en dicha federación.

ARTICULO 4º

La presentación de las candidaturas por parte de las delegaciones federativas deportivas se efectuará delante de la institución convocante y en un plazo no superior a treinta días a partir de la publicación de la convocatoria. Una vez transcurrido dicho plazo, quedará cerrada la presentación de candidaturas.

ARTICULO 5º

El Departamento de Deportes y Juventud podrá desechar aquellas candidaturas que no cumplan los requisitos exigidos.

ARTICULO 6º

El Departamento de Deportes y Juventud presentará la lista definitiva de candidaturas que han de optar a la elección, por otra parte no podrán incluirse en dicha lista ni políticos ni funcionarios del Departamento de Deportes y Juventud.

ARTICULO 7º

La lista definitiva de candidatos, acompañada de la documentación correspondiente, será remitida en un plazo no inferior a 15 días antes de la fecha fijada para la elección, a todos y cada uno de los miembros del Jurado, nombrado a tal efecto, y éste, se encargará de la decisión definitiva.

ARTICULO 8º

Las propuestas recibidas no vincularán de ninguna manera la libre decisión de los miembros del jurado.

ARTICULO 9º

Una vez cerrado el plazo de admisión de propuestas a candidaturas y en un período de tiempo que no podrá exceder los veinte días el Presidente determinará el día y la hora para la votación final de la elección de los galardonados.

CAPÍTULO III

DE LA COMPOSICIÓN DEL JURADO

ARTICULO 10º

El jurado para la elección de los galardonados estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/ta de Honor: Hble. Sr./Sra. Presidente/ta del Consell Insular de Ibiza y Formentera.

Presidente/ta: Hble. Sr./Sra. Consellera Ejecutiva del Departamento de Deportes y Juventud del CIEF.

Secretario: El del Consell Insular o funcionario delegado a tal efecto.

Vocales: 2 representantes de las Federaciones Deportivas Baleares designados por el/la Conseller/ra Ejecutivo/va de Deportes y Juventud.

1 Representante por parte de cada Ayuntamiento de las Pitiusas.

5 Representantes de los medios de comunicación de las Pitiusas designados por el/la Conseller/ra Ejecutivo/va de Deportes y juventud.

CAPITULO IV

DE LA ELECCIÓN DE LOS MEJORES DEPORTISTAS Y OTROS GALARDONADOS

ARTICULO 11º

El jurado, habiéndolo considerado previamente, elegirá el mejor deportista y el mejor equipo entre los distintos candidatos propuestos por las federaciones que hayan estado seleccionados como tales por la institución convocante.

ARTICULO 12º

Del mismo modo, y después de deliberar el Jurado, éste otorgará varias distinciones a la entidad, la federación, la agrupación deportiva o club, y a las personas físicas que más hayan destacado en el fomento del deporte durante el año anterior a la convocatoria.

ARTICULO 13º

Para la elección de los mejores deportistas y del resto de los galardonados, se tendrá en cuenta los resultados y la trayectoria deportiva de los distintos candidatos que se presenten haciendo siempre puntual referencia al año anterior de la convocatoria en cuestión.

CAPÍTULO V

DE LA ACTUACIÓN DEL JURADO

ARTICULO 14º

Para la constitución del jurado, será necesaria la asistencia y la presencia de las dos terceras partes de los miembros integrantes del mismo.

ARTICULO 15º

La resolución del jurado se acordará por mayoría simple. El secretario tendrá voz pero no voto. En caso de llegar a un empate, el Presidente del Jurado hará uso del voto de calidad para dirimir. Los premios se podrán declarar desiertos.

ARTICULO 16º

La decisión del Jurado se emitirá por votación secreta.

ARTICULO 17º

Cada miembro del Jurado elegirá por orden preferente del 1º al 5º a sus candidatos. Todas las votaciones se guardarán en sus sobres correspondientes.

ARTICULO 18º

El Secretario del Jurado procederá seguidamente a la apertura de los sobres y al recuento en viva voz de los votos, para seguidamente elevar acta de los resultados de dichas votaciones.

ARTICULO 19º

Las decisiones del Jurado serán inapelables.

ARTICULO 20º

La decisión del Jurado no será pública hasta la entrega de los premios.

Disposición transitoria

Con carácter excepcional se podran conceder distinciones especiales de reconocimiento a aquellos deportistas que, una vez propuestos como candidatos por el Consell Insular o por un miembro del Jurado, las federaciones, los ayuntamientos, las asociaciones deportivas o cualquier otra institución o entidad, sean merecedoras según opinión de dicho Jurado.

El Presidente,

Pere Palau Torres
Eivissa, 12 de enero de 2005